



DICTAMEN 24/2021

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN

Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Vicepresidente

D. Pedro José CABALLERO GARCÍA

Dña. Leticia CARDENAL SALAZAR

D. Nicolás FERNÁNDEZ GUIADO

D. Mario GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO

Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL

D. José Luis LÓPEZ BELMONTE

D. Carlos LÓPEZ CORTIÑAS

D. Fernando LÓPEZ TAPIA

D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Dña. Sandra MISO GUAJARDO

D. Gonzalo POVEDA ARIZA

D. Jesús PUEYO VAL

Administración Educativa del Estado:

D. Mariano CARBALLO FERNÁNDEZ

Director Gabinete Secretaría General de FP

D. Félix MARTÍN GÓMEZ

Director del INCUAL

Dña. Yolanda ZÁRATE MUÑIZ

Secretaria General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Agraria, Artes Gráficas, Hostelería y Turismo, Industrias Alimentarias y Química, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Actividades Físicas y Deportivas, Agraria, Energía y Agua, Hostelería y Turismo, Imagen Personal, Industrias Alimentarias, Industrias Extractivas, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Marítimo-Pesquera, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por determinados reales decretos.

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integró todos los instrumentos y las acciones formativas en el ámbito de la formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo.

Uno de los instrumentos centrales del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, creado por la Ley Orgánica 5/2002 y regulado por el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre. Corresponde



la elaboración de dicho Catálogo al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), debiendo mantenerse actualizado por dicho organismo, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional. Desde el momento en que las cualificaciones sean incorporadas al Catálogo Nacional, las mismas deberán ser actualizadas en un plazo no superior a cinco años, como señala el artículo 9.4 del citado Real Decreto.

La mencionada Ley Orgánica 5/2002 fue parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, introduciendo en el artículo 7 de la misma un nuevo apartado 3, según el cual tanto los Ministerios responsables de Educación como de Trabajo y Empleo debían adecuar los módulos de los ciclos formativos de formación profesional y los certificados de profesionalidad a las “modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencias recogidas en el Catálogo”, que hubieran sido aprobadas previamente de manera conjunta por los titulares de los dos Ministerios.

Con el fin de llevar a cabo la mencionada actualización de los módulos profesionales de los títulos y los certificados de profesionalidad afectados por la modificación de los referidos “aspectos puntuales” de las cualificaciones y unidades de competencia, se hacía necesario definir con precisión los aspectos que deben ser considerados como tales, con el fin de proceder a su pertinente actualización mediante el procedimiento previsto en el citado artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/2002.

Dicho procedimiento fue aprobado por el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, en cuyo artículo 2 se concretaban los aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia que podían ser aprobados conjuntamente por los titulares de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y el de Empleo y Seguridad Social, delimitándose en el artículo 3 las exclusiones de los aspectos que no tendrían la consideración de modificaciones de aspectos puntuales.

En el presente proyecto de Real Decreto se procede a **establecer 11 nuevas cualificaciones profesionales, a actualizar 34 cualificaciones profesionales, modificar parcialmente 5 cualificaciones profesionales y a suprimir 8 cualificaciones profesionales**, correspondientes a diversas familias profesionales, lo que implica modificar 19 reales decretos, especificados en el apartado “Contenido” de este dictamen.

Contenido

El proyecto de real decreto consta de 21 artículos, 1 Disposición adicional y 3 disposiciones finales, acompañado todo ello de 46 anexos y una parte expositiva.

El artículo 1 regula el objeto y el ámbito de aplicación de la norma. El artículo 2 establece once nuevas cualificaciones profesionales correspondientes dos de ellas a la Familia Profesional Agraria:



- Herrado para equinos. Nivel 2. AGA768_2. Anexo I.
- Herrado ortopédico y/o terapéutico y barefoot en equinos. Nivel 3. AGA769_3. Anexo II.

Dos nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Artes Gráficas:

- Fabricación de complejos y aplicación de tratamientos superficiales de soportes gráficos. Nivel 2. ARG770_2. Anexo III.
- Fabricación de envases, embalajes y otros artículos de papel y cartón. Nivel 2. ARG771_2. Anexo IV.

Una nueva cualificación corresponde a la Familia Profesional Hostelería y Turismo:

- Gestión de productos turísticos. Nivel 3. HOT772_3. Anexo V.

Cinco nuevas cualificaciones corresponden a la Familia Profesional Industrias Alimentarias:

- Elaboración de productos cárnicos a nivel industrial. Nivel 2. INA773_2. Anexo VI.
- Elaboración y venta de productos cárnicos. Nivel 2. INA774_2. Anexo VII.
- Preparación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura. Nivel 2. INA775_2. Anexo VIII.
- Producción de conservas de pescado a nivel industrial. Nivel 2. INA776_2. Anexo IX.
- Venta al detalle de frutas y hortalizas. Nivel 2. INA777_2. Anexo X.

Una nueva cualificación corresponde a la Familia Profesional Química:

- Control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines. Nivel 3. QUI778_3. Anexo XI.

El artículo 3 modifica el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, el artículo 4 modifica el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, el artículo 5 modifica el Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, el artículo 6 modifica el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, el artículo 7 modifica el Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, el artículo 8 modifica el Real Decreto 1701/2007, de 14 de diciembre, el artículo 9 modifica el Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero, el artículo 10 modifica el Real Decreto 182/2008, de 8 de febrero, el artículo 11 modifica el Real Decreto 1955/2009, de 18 de diciembre, el artículo 12 modifica el Real Decreto 1956/2009, de 18 de diciembre, el artículo 13 modifica el Real Decreto Real Decreto 715/2010, de 28 de mayo, el artículo 14 modifica el Real Decreto Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre, el artículo 15 modifica el Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero, el artículo 16 modifica el Real Decreto 563/2011, de 20 de abril, el artículo 17 modifica el Real Decreto 564/2011, de 20 de abril, el artículo 18 modifica el Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, el artículo 19 modifica el Real Decreto 1035/2011, de 15 de julio, el artículo 20 modifica el Real Decreto 1038/2011, de 15 de julio, y el artículo 21 modifica el Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio.



La Disposición adicional única establece la correspondencia entre unidades de competencia suprimidas y sus equivalentes actuales en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, remitiéndose a los Anexos XLVI-a y XLVI-b. La Disposición final primera aborda el título competencial para dictar la norma. La Disposición final segunda incluye la habilitación para el desarrollo normativo y la Disposición final tercera recoge el momento de la entrada en vigor del Real Decreto.

Los once primeros Anexos describen cada una de las cualificaciones profesionales establecidas en el proyecto. Los Anexos que van del XII al XLV reemplazan anexos correspondientes a cualificaciones profesionales en precedentes reales decretos. Por último, el Anexo XLVI-a detalla la correspondencia entre determinadas unidades de competencia suprimidas y sus equivalentes actuales en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Anexo XLVI-b recoge la Correspondencia entre unidades de competencia actuales y sus equivalentes suprimidas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

No hay apreciaciones en este apartado.

III. Apreciaciones sobre posibles errores y mejoras expresivas

Es destacable el escaso número de posibles errores y mejoras expresivas en comparación con la gran extensión de la norma, lo que evidencia el cuidado y la atención con los que ha sido redactado el presente proyecto.

a) Artículos 3.7 y 4.12; 5.2 y 12

Se sugiere revisar estos artículos porque puede haber una cita errónea a los siguientes anexos:

- Artículos 3.7 y 4.12, "Anexo XVII «Administración de bases de datos. Nivel 3. IFC079_3»" se trataría del Anexo XVI.
- Artículo 5.2, "Anexo XX «Pastelería y confitería. Nivel 2. INA107_2»"; se trataría del Anexo XIX.
- Artículo 12, "Anexo XXII «Excavación subterránea con explosivos. Nivel 2. IEX133_2»"; se trataría del Anexo XXI.

b) Anexos

Para las páginas del proyecto que se indican, al tratar las "Capacidades cuya adquisición debe ser completada en un entorno real de trabajo" **se sugiere** revisar los siguientes criterios de evaluación:



- Página 52, CE3.7 (podría ser CE3.5)
- Página 516, CE6.4 (podría ser CE6.3, hay un posible error en la enumeración, que pasa de CE6.2 a CE6.4)
- Página 524, estudiar si procediese incluir también CE3.9
- Página 769, estudiar si procediese incluir también CE5.3
- Página 775, estudiar si procediese incluir también CE4.3
- Página 903, estudiar si procediese incluir también CE2.8
- Página 1218, estudiar si procediese incluir también CE1.3 y/o CE1.7
- Página 1494, estudiar si procediese incluir también CE1.2
- Página 1754, estudiar si procediese incluir también CE5.3
- Página 2054, estudiar si procediese incluir también CE6.4

c) Anexo XXII, páginas 1009 y 1016

En el apartado de “Perfil profesional del formador o formadora” -página 1009- para el Módulo Formativo MF0425_2 “Arranque de bloques de piedra natural”, se requiere:

“1. Dominio de los conocimientos y técnicas relacionados con voladuras básicas subterráneas y a cielo abierto, que se acreditará mediante una de las dos formas siguientes:”

Los conocimientos y técnicas indicados parecen referirse a otro módulo formativo (MF2582_2), por lo que se sugiere revisar este punto.

Lo mismo ocurre en la página 1016; para el Módulo Formativo MF0427_2 “Conformado de bloques de piedra natural” se requiere en el Perfil profesional del formador o formadora:

“1. Dominio de los conocimientos y técnicas relacionados con voladuras básicas subterráneas y a cielo abierto, que se acreditará mediante una de las dos formas siguientes:”

d) Anexos

Se sugiere revisar el apartado de “Espacios e instalaciones”, para las páginas que se indican,

- Página 1811 (“Taller de 2500 m² por alumno o alumna”)
- Página 1889 (“Taller de 25000 m² por alumno o alumna”)

e) Anexos

Para las páginas que se indican, en el apartado “Perfil profesional del formador o formadora” se utiliza la siguiente expresión:



“1. Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la coordinación de las actividades propias de _____, que se acreditará mediante las dos formas siguientes:”

Se sugiere considerar el siguiente texto para reemplazar el subrayado:

1. Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la coordinación de las actividades propias de _____, que se acreditará mediante una de las dos formas siguientes

Páginas 1402, 1409, 1415, 1421, 1750, 1802, 1811, 1819, 1826, 1869, 1877, 1883, 1889, 2035, 2039, 2044, 2093, 2099 y 2102.

f) Otros posibles errores y mejoras expresivas

Se encuentran en las siguientes páginas:

- Página 42, CE3.7 repetido
- Páginas 175 y 213, sustituir “UC2567_3” por “MF2567_3”
- Página 970, enumerar el contenido “3. Proyección de hormigones y morteros: ejecución” como “2. Proyección de hormigones y morteros: ejecución”
- Página 1759, aparece una línea que se podría omitir: “CE4.4 garantizando la plena seguridad de la práctica.” puesto que CE4.4 se describe a partir de la línea siguiente.

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

El Consejo Escolar del Estado no tiene observaciones que formular al contenido educativo del presente proyecto.

V. Consideraciones presentadas por los Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar del Estado y aprobadas por la Comisión Permanente

1) Anexo XVII, página 770

Añadir el texto subrayado:

“Prótesis auditivas y productos de apoyo a la comunicación oral. Nociones de accesibilidad y usabilidad de las TIC: tecnologías de apoyo, accesibilidad y uso de las TIC para personas con discapacidad.”

2) Anexo XXIV, página 1093

Incluir el texto subrayado:



“Los productos de apoyo a la comunicación, las prótesis auditivas y las tecnologías de la información y la comunicación como elemento favorecedor de inclusión y relación social. Desarrollo de sistemas de adaptación del lenguaje a las necesidades comunicativas de la persona”.

3) Anexo XXIV, página 1100

Añadir el texto subrayado:

“Prótesis y productos de apoyo a la comunicación. Nociones de accesibilidad y usabilidad de las TIC: tecnologías de apoyo, accesibilidad y uso de las TIC para personas con discapacidad”.

4) Anexo XXVI, página 1193

Añadir el texto subrayado:

“CR1.2 La tipología de los clientes a los que va destinada la actividad se estima, teniendo en cuenta su nacionalidad, edad, tiempo de estancia, nivel socio-económico, presencia de una discapacidad e intereses, entre otros”.

5) Anexo XXVI, página 1211

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CE1.3 Explicar las características comunes y peculiaridades psicológicas de determinados colectivos, como ancianos, jóvenes, niños, marginados o ~~discapacitados~~ personas con discapacidad, utilizando criterios evolutivos, sociales y culturales”.

6) Anexo XXVII, página 1261

Añadir el texto subrayado:

“- Adaptaciones para movilidad reducida y accesibilidad, sensorial (auditiva y visual), entre otras”.

7) Anexo XXVII, página 1263

Añadir el texto subrayado:

“- Adaptaciones para movilidad reducida, accesibilidad sensorial (auditiva y visual), entre otras”.



8) Anexo XXVII, página 1268

Añadir el texto subrayado:

“- Adaptaciones para movilidad reducida, accesibilidad sensorial (auditiva y visual), entre otras”.

9) Anexo XXVII, página 1269

Añadir el texto subrayado:

“- Adaptaciones para movilidad reducida, accesibilidad sensorial (auditiva y visual), entre otras”.

10) Anexo XXXIV, página 1602

Añadir el texto subrayado:

“CE1.1 Argumentar cómo atender a los siguientes aspectos de la inclusión en la intervención de actividades físico-deportivas y recreativas con un grupo de participantes entre los que se encuentra alguien con discapacidad: accesibilidad universal, barreras arquitectónicas y de acceso a la información y a la comunicación, normalización, así como los derechos fundamentales y específicos de la participación en la práctica físico-deportiva por parte de las personas con discapacidad”.

11) Anexo XXXV, página 1612

Añadir el texto subrayado:

“CR2.1 Las gestiones para el uso de las instalaciones y espacios abiertos, cerrados y entorno natural se realizan mediante una supervisión presencial, verificando su disponibilidad, asegurando la accesibilidad universal, teniendo en cuenta la accesibilidad física (rampas de acceso, ascensores, barandillas, u otros) y la accesibilidad cognitiva (señalización, utilización de iconos, mensajes acústicos, logos de lectura fácil, u otros)”.

12) Anexo XXXV, página 1614

Añadir el texto subrayado:

“CR3.6 Las estrategias y medidas personalizadas a utilizar para favorecer la comunicación y optimizar la participación e implicación de las personas con discapacidad en las actividades se definen en función de su perfil, identificado previamente, considerando lo siguiente:



- Las dificultades en la comunicación social que producen dificultades para las interacciones con otras personas".

13) Anexo XXXV, página 1614

Añadir el texto subrayado:

"CR4.4 Las estrategias metodológicas y motivacionales (modelado, refuerzo verbal, programas de apoyo conductual positivo, reparto de responsabilidades, sentimiento de pertenencia al grupo, expectativas de éxito) así como las técnicas deportivas previstas en el diseño de la sesión se ejecutan con los participantes, valiéndose de:

- Estrategias de anticipación de la actividad".

14) Anexo XXXV, página 1617

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

"- Los resultados obtenidos.

- *El grado de ~~integración~~ inclusión obtenido.*

15) Anexo XXXV, página 1617

Incluir el texto subrayado:

"CR6.6 Las conclusiones extraídas del proceso de evaluación se comparten con la persona con discapacidad intelectual y con las familias de los participantes con discapacidad intelectual contribuyendo a la coordinación en el proceso de crecimiento personal de los mismos".

16) Anexo XXXV, página 1636

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

"- El grado de discapacidad auditiva: leve, moderada, severa o profunda; los factores de la sordera: hereditaria / no hereditaria, congénita / adquirida ~~genética, adquirida o congénita (prenatales y perinatales)~~ y el tipo de pérdida auditiva: pérdida auditiva conductiva, pérdida auditiva neurosensorial o pérdida auditiva mixta".

17) Anexo XXXV, página 1636

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

"- El tipo de prótesis, si la llevará: audífonos e implantes auditivos ~~o~~ ~~colear,~~ ~~implante osteointegrado~~ ~~diadema vibratoria~~ ~~o implante de tronco~~".



18) Anexo XXXV, página 1636

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“- Los sistemas de comunicación: lengua oral y lengua de signos, así como los sistemas de apoyos a la comunicación oral: bimodal y palabra complementada ~~que se utilizan en cada tipo de resto auditivo, así como el grado de comprensión verbal, si lleva implante coclear o audífono (localización, reconocimiento y comprensión de sonidos, palabras o instrucciones)~~”.

19) Anexo XXXV, página 1636

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“- ~~Las adaptaciones tecnológicas~~ los productos de apoyo para la accesibilidad auditiva y para el acceso a la información y a la comunicación oral: subtítulo para el acceso a videos formativos, f.m., bucle magnético y cualquier otro avance tecnológico que facilite la comunicación”.

20) Anexo XXXV, página 1637

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“- Los apoyos (intermitente, limitado, extenso y generalizado) y ~~las ayudas técnicas~~ los productos de apoyo para mejorar su autonomía personal, para la comunicación y las que utilizará en función de la actividad.

CR1.3 La evolución del nivel deportivo y la experiencia físico-deportiva previa de los usuarios con discapacidad auditiva se determinan de forma individual, al inicio y durante el desarrollo del programa de actividades mediante las técnicas de observación, los informes y las pruebas de evaluación previstas en la programación general.

CR1.4 La motivación y los intereses de la persona con discapacidad auditiva se determinan, decidiendo las estrategias metodológicas a utilizar de acuerdo con los objetivos previstos y la programación general de referencia.

CR1.5 El tipo de comunicación se determina, analizando las necesidades y características de la persona con discapacidad auditiva, facilitando la previsión de ~~ayudas técnicas y humanas~~, productos de apoyo y recursos personales siguiendo criterios de adecuación y normalización, para conseguir la comprensión”.



21) Anexo XXXV, página 1637

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR2.1 Las instalaciones y espacios se gestionan, verificando su disponibilidad, asegurando la accesibilidad ~~cognitiva~~ auditiva (productos de apoyo para la accesibilidad auditiva y el acceso a la información y a la comunicación, utilización de iconos visuales, mensajes visuales, logos de lectura fácil, u otros) para favorecer y garantizar las posibilidades de utilización y movilidad de las personas con discapacidad auditiva.

CR2.2 Los materiales seleccionados se adaptan de acuerdo a las circunstancias auditivas y comunicativas, apoyando la percepción auditiva y el acceso a la información con productos de apoyo y con recursos visuales para quienes carezcan de una audición funcional ~~características auditivas y cognitivas de las personas con discapacidad auditiva para facilitar su control, incrementando su percepción auditiva para quienes posean restos auditivos e incluyendo señales visuales para quienes padezcan sordera total, evitando aquellos que puedan representar un potencial peligro o inseguridad”.~~

22) Anexo XXXV, página 1638

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“- Los recursos humanos disponibles y convenientes (~~moderador~~ mediador de comunicación, ILS: intérprete de lengua de signos) y productos y tecnologías de apoyo a la comunicación oral (F.M., bucle, uso de pizarras para avisos, subtitulación...) y materiales adaptados (audiovisuales subtitulados) (~~subtitulación, pizarra para avisos, F.M.~~).

- ~~Las ayudas técnicas~~ Los productos de apoyo para mejorar la autonomía personal de los participantes”.

23) Anexo XXXV, página 1639

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“- ~~Las ayudas técnicas~~ Los productos de apoyo necesarios en función de la actividad a desarrollar.

- Los productos y tecnologías de apoyo (F.M., bucle, uso de pizarras para avisos, subtitulación...) y medios y materiales requeridos (pizarra, videos subtitulados, señales visuales).



- La planificación del uso de los espacios, de la organización de la metodología para llevar a cabo las actividades y la transmisión de la información al participante de forma que acceda a su contenido.

- Las adaptaciones a nivel reglamentario y actitudinal de los diferentes juegos y deportes que se llevarán a cabo, para implementar la información con acciones visuales fácilmente reconocibles por las personas con discapacidad auditiva”.

24) Anexo XXXV, página 1640

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR4.2 La comunicación con las personas con discapacidad auditiva se realiza con respeto y asertividad, favoreciendo la ~~integración~~ inclusión, adaptándola a las posibilidades de percepción, comprensión e interpretación, para fomentar su autodeterminación y autonomía.

CR4.3 La intervención se lleva a cabo con los apoyos previstos en el diseño de la sesión (materiales, ~~ayudas técnicas~~ productos de apoyo ¿¿usuarios de su red natural?, agenda de comunicación, entre otros) en función de las características, necesidades, expectativas, grado y tipo de patología de las personas con discapacidad auditiva atendiendo especialmente a:

- ~~El reforzamiento gestual del lenguaje oral.~~ La comunicación oral puede apoyarse en sistemas de apoyo a la comunicación oral o en pautas de comunicación para favorecer la lectura labial, así como en gestos naturales”.

25) Anexo XXXV, página 1640

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR4.6 La ubicación de los elementos materiales, ~~ayudas técnicas~~ productos de apoyo y mobiliario se establecen de acuerdo con las necesidades e intereses de los usuarios con discapacidad auditiva y las actividades a realizar, promoviendo la participación activa para lograr la motivación e implicación en las actividades”.

26) Anexo XXXV, página 1641

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR5.1 Los medios y rutas para el transporte de los usuarios con discapacidad auditiva se comprueban, garantizando condiciones de accesibilidad a la información y a la comunicación (productos de apoyo a la audición y a la comunicación: ~~logos de lectura fácil,~~ bucles magnéticos, pantallas electrónicas con información sobre esquema de recorrido de la ruta, posibles incidencias, audiovisuales subtitulados... autonomía



(indicadores de paradas), inclusión social (transporte público) seguridad (informaciones visuales descriptivas que generen seguridad) y confort”.

27) Anexo XXXV, página 1642

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR6.1 Los instrumentos de evaluación se establecen, atendiendo a la programación de referencia para recoger información fiable y constante acerca de:

- La satisfacción del usuario.*
- La idoneidad de las actividades con relación a los objetivos.*
- La idoneidad de ~~las ayudas técnicas.~~ los productos de apoyo.”*

28) Anexo XXXV, página 1643

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“Medios de producción:

Equipo informático. Documentación de registro (fichas de seguimiento de actividades). Material de transmisión de información sobre actividades. Material deportivo específico y adaptado (subtitulado y avisos luminosos). Instalaciones deportivas y de recreo convencionales (polideportivos, piscinas y gimnasios) y no convencionales (ludotecas, unidades residenciales, espacios abiertos y entorno natural). Botiquín. ~~Ayudas técnicas~~ productos de apoyo: bucles magnéticos, equipos de frecuencia modulada (F.M.), subtitulado. Sistemas aumentativos de comunicación oral (bimodal, palabra complementada) Sistemas facilitadores de comunicación (¿pictogramas, sistemas combinando símbolos pictográficos?, Recursos personales: intérpretes de lengua de signos y mediadores de comunicación, ~~gestos de uso común, lengua de signos, personal colaborador y voluntario y mediador de comunicación).~~ ~~sistemas aumentativos de apoyo a la comunicación oral.~~ Señalizaciones visuales”.

29) Anexo XXXV, página 1688

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“Medios de producción:

- El grado de discapacidad auditiva: leve, moderada, severa o profunda y Los factores de la sordera: hereditaria / no hereditaria, congénita / adquirida ~~genética, adquirida o congénita (prenatales y perinatales).~~*
- El tipo de pérdida auditiva: pérdida auditiva conductiva, pérdida auditiva neurosensorial o pérdida auditiva mixta.*



- El tipo de prótesis posible: audífonos e implantes auditivos coclear, ~~implante osteointegrado diadema vibratoria o implante de tronco.~~
- El estado de salud: hábitos, trastornos derivados de la salud, contraindicaciones, alergias medicamentosas y alimenticias, otras alteraciones sensoriales, trastornos derivados de la salud mental, conductas desafiantes y problemas auditivos sobrevenidos, discapacidades asociadas, entre otros.
- Los sistemas de comunicación: lengua oral y lengua de signos. Apoyos a la comunicación oral: bimodal y palabra complementada ~~que se utilizan en cada tipo de resto auditivo, así como el grado de comprensión verbal, si lleva implante coclear o audífono (localización, reconocimiento y comprensión de sonidos, palabras o instrucciones).~~
- ~~Las adaptaciones tecnológicas~~ Los productos de apoyo a la accesibilidad auditiva y para el acceso a la información y a la comunicación oral: subtulado para el acceso a videos formativos, F.M., bucle magnético y cualquier otro avance tecnológico que facilite la comunicación”.

30) Anexo XXXV, página 1688

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“- Los apoyos (intermitente, limitado, extenso y generalizado) y ~~las ayudas técnicas~~ productos de apoyo para mejorar su autonomía personal, para la comunicación y las que utilizará en función de la actividad”.

31) Anexo XXXV, página 1689

Modificar los siguientes párrafos eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CE3.5 En un supuesto práctico de programación de sesión, en el que se describen unos objetivos de la actividad y las características de los usuarios con discapacidad auditiva:

- *Concretar las actividades, juegos y deportes a realizar.*
- *Determinar los recursos y ~~ayudas técnicas necesarias~~ productos de apoyo necesarios.*

discapacidad auditiva, de acuerdo al formato de sesión y medidas de prevención de riesgos.

CE3.1 Interpretar una programación general con relación a sus componentes y características de usuarios con discapacidad auditiva: objetivos, actividades, orientaciones metodológicas, medidas de seguridad, características, necesidades, intereses, tipo de patología de los usuarios con discapacidad auditiva, tipos de productos de apoyo y ~~ayudas técnicas~~ para la comunicación, recursos humanos y



materiales necesarios, tipos de instalaciones, espacios abiertos, cerrados y entorno natural disponible”.

32) Anexo XXXV, página 1690

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CE3.5 En un supuesto práctico de programación de sesión, en el que se describen unos objetivos de la actividad y las características de los usuarios con discapacidad auditiva:

- Concretar las actividades, juegos y deportes a realizar.*
- Determinar los recursos y ~~ayudas técnicas necesarias~~ productos de apoyo necesarios.*
- Enumerar los materiales que se van a utilizar.*
- Definir los espacios necesarios”.*

33) Anexo XXXV, página 1690

Incluir el texto subrayado:

“CE4.8 En un supuesto práctico de trabajo interdisciplinar con un intérprete en lengua de signos, concretar y dinamizar las actividades, juegos y deportes con y sin adaptaciones para usuarios con discapacidad auditiva, teniendo en cuenta:

- La programación general de referencia.*
- La ubicación del intérprete en relación al usuario que sea usuario de lengua de signos y al monitor de referencia”.*

34) Anexo XXXV, página 1696

Incluir el texto subrayado:

“1. Clasificación, características de la discapacidad auditiva y bases del acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y actividades físico-deportivas y recreativas para personas con este tipo de discapacidad.

Etiologías y clasificación de la discapacidad auditiva.

Tipos de pérdida auditiva y grados de discapacidad auditiva. Prótesis auditivas.”

35) Anexo XXXV, página 1701

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CE1.3 Describir con sencillez, para ser comprendido por terceras personas, cómo deben manejarse los elementos facilitadores de la comunicación con participantes con



diferentes tipos de discapacidad (visual, auditiva, intelectual y cognitiva y auditiva), manifestando actitudes de invitar a otros a comunicarse con dichos participantes”.

36) Anexo XL, página 1959

Incluir el texto subrayado:

“CR1.1 Las actividades se programan, adecuándolas a la etapa evolutiva, a las características socioculturales, a las necesidades por razón de discapacidad y a la diversidad funcional del colectivo destinatario, entre otras, para que se ajusten a sus necesidades, a su realidad vital e intereses”.

37) Anexo XL, página 1959

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR2.2 La discapacidad, la diversidad cultural, funcional o de género de las personas participantes se reconoce para promover el respeto y el aprecio mutuo, aplicando estrategias de intervención específicas”.

38) Anexo XL, página 1975

Incluir el texto subrayado:

“Personas con discapacidad: características, necesidades, productos de apoyo, adaptaciones básicas a las dinámicas de grupo propias de los procesos de educación no formal”.

39) Anexo XLI, página 1989

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“CR1.1 Las actividades se programan, adecuándolas a la etapa evolutiva, a las características socioculturales y la discapacidad ~~y a la diversidad funcional~~ del colectivo destinatario, entre otras, para que se ajusten a sus necesidades, a su realidad vital e intereses”.

40) Anexo XLI, página 1996

Modificar el párrafo eliminando el texto tachado y añadiendo el subrayado:

“El tiempo libre educativo desde una perspectiva integral e inclusiva: ocio inclusivo; perspectiva de género en el tiempo libre educativo; ocio y discapacidad ~~diversidad funcional~~; tiempo libre y diversidad cultural”.



41) Anexo XLI, página 2012

Incluir el texto subrayado:

“Personas con discapacidad: características, necesidades, prótesis, órtesis y productos de apoyo.”

42) Anexo XLV, página 2123

Incluir el texto subrayado:

“Tipología de usuarios o consumidores culturales, incluidos usuarios con discapacidad y sus necesidades”.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 21 de septiembre de 2021
LA SECRETARIA GENERAL,

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

Yolanda Zárate Muñiz

Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -